



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

Original

**ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 040- 2023  
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)  
FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023**

<b>NOMBRE PROVEEDOR:</b>	PACIFIC TRADING GROUP S.A			
<b>Nit :</b>	800.125.352-7			
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 15 # 31-99 BG B 3 B 4 PARQUE INDUSTRIAL ACEROSA AUTOPISTA CALI YUMBO			
<b>GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOSE LUIS MUNERA POSADA			
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	19.272.923 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C			
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN DE LOS VEHICULOS SPK006 Y OJZ407 PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., ASIGNADOS AL AGUA 10.			
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>Prestar el servicio de suministro de accesorios para los equipos de succión presión Marca: Aquatech; Tipo: Camión, instalados en los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P, que están adscritos al agua 10 (municipios de Candalaria, Florida, Pradera, y los corregimientos de Villagorgona y San Antonio de los Caballeros), como se detallan a continuación.</p>			
	<b>ITEM</b>	<b>SEDE PRINCIPAL DE OPERACIÓN</b>	<b>PLACA</b>	<b>TIPO</b>
	1	CANDELARIA	SPK006	CAMION
2	CANDELARIA	OJZ407	CAMION	
<b>CONDICIONES TECNICAS:</b>	<p>La empresa especializada contratada para el suministro de accesorios para los equipos de succión presión, deberá suministrar dichos elementos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.</p> <p><b>Para el servicio de mantenimiento preventivo se estiman:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manguera de sondeo pirahna 120m X 2500 psi</li> <li>• Manguera protectora cola de tigre</li> <li>• Manguera de bomberos lona 10m X 2 ½</li> <li>• Manguera de descargue tanque de solidos 6" X 10m</li> <li>• Boquilla de penetración tipo lanza 1" X 60 gpm</li> <li>• Boquilla tobera de arrastre 1" X 60 gpm</li> </ul> <p>El Departamento de Gestión Servicios Administrativos es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.</p>			

1

<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$31.275.580,00)</b> , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
<b>PLAZO:</b>	El plazo para el presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar el valor del presupuesto destinado para el presente contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. <b><u>Las facturas electrónicas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas, al correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.</u></b></li> </ul> <p>Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas a ACUAVALLE S.A. E.S.P.</p>
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202300720 DEL 07 DE JUNIO DE 2023
<b>LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:</b>	En las sedes o talleres de la empresa PACIFIC TRADING GROUP S.A., ubicadas en el Valle del Cauca, para hacer la instalación de las mangueras a los vehículos como valor agregado.
<b>SUPERVISOR:</b>	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional IV (E) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<b>Obligaciones del contratista:</b> Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados.
2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato.
4. Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato.
5. Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera.
6. Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta.
7. Suministrar e instalar repuestos originales u homologados, se debe definir con las partes
8. Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad a contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos.
9. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en las instalaciones hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor.
10. Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse.
11. Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista.

	<p>12. Presentar informe del servicio de suministro de accesorios efectivamente prestados a cada vehículo en forma o según solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el suministro.</p> <p>13. Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.</p> <p>b) <b>Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b> Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	---

#### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA**

**CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y tres (3) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y tres (3) años más **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios

de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300720 DEL 07 DE JUNIO DE 2023 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-110-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Administrativa y financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.-**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.**  
Gerente

**EL PROVEEDOR**

**JOSE LUIS MUNERA POSADA**  
Representante legal PACIFIC TRADING GROUP  
S.A. NIT: 800.125.352-7